



Dos reales
REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE
1825. Y 1826.

E. S.

Jose Palma ante V.E. con el mayor respeto ^{te}parece
y dice: Que desde su menor edad padece ^{te}alternativamente
la aguda dolencia de suspencion ^{de}orina. La tolero
en grado mortal, por el año pasado ^{de}823. en esta
mo, que para ocurrir al remedio oportuno, se le ^{te}con-
cedio por el ^{mo}Sup. Gob. licencia temporal, con el
goce integro del sueldo. No pudo lograr por en-
tonces una curacion radical, por que los medicos se
contrafacion ^{de}lo ejecutivo, dexando el mal en pie,
bajo la esperanza ^{de} que una vida arreglada, y ábe-
nesicio del ocio; la naturaleza lo fuese corrigiendo.

En efecto, mientras el suplicante es-
ta situado en alguna quietud, goza ^{de} menor alivio,
no así en ocupandose de funciones activas. Por ello
es, que desde que fue destinado á la ^{de}Super. ^{de}Em-
portaciones, há vuelto la dolencia á su ordinario
curso y rara es la noche en que el ocurrente no
se ve ^{de}afixido, con el justo temor ^{de} perder acaso
la vida. Por este fundam. ^{to} ocurre á la ^{de}Sup. ^{de}bon-
dad ^{de}V. Ex. solicitando se le restituya á su



O. L. 151-47

MH-OLISI
CAS. 57
DOC. 50
FOL. 1

anterior empleo, cuyo exercicio sedentario es el
unico y mas apalogo a la conseruacion de su salud.
De contrario, no pudiendo hacer el servicio a Ca-
ballo, ni sostener la posicion en pie todo el dia,
como hasta hoy ha funcionado, es fuera de duda
que no seran satisfechos cumplidam^{te}. los deberes con-
pexjuicio del Estado; en esta virtud.

A. N. E. pide y suplica se digne ordenar su traslacion, al
empleo de oficial 1.^o que servia en la Admion. g.
de Aduana, proveyendo la inspec. en persona
mas aparente, por ser en justicia &

Jose Palma



44-121-10